

**Establecen disposiciones que deben cumplir las fiscalías provinciales de familia y fiscalías superiores de los distritos fiscales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huaura, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura y Tacna; entre otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1618-2023-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2023

VISTOS:

El oficio n.º 002757-2023-MP-FN-CN-FEVCMYGF, procedente de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y el informe n.º 000106-2023-MP-FN-STI-NCPP de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y;

CONSIDERANDO:

En los últimos años se incorporó en la legislación nacional un conjunto de normas a fin de fortalecer el abordaje de la violencia de género. En ese contexto, el 23 de noviembre de 2015, se publicó, en el diario oficial El Peruano, la Ley n.º 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", que constituye el marco normativo de la política nacional en la materia. La citada norma establece, entre otros, mecanismos, medidas y políticas integrales en beneficio de las víctimas de violencia, para lo cual determina competencias, responsabilidades y procedimientos que corresponde adoptar a cada uno de los sectores o entidades involucradas.

Con el objeto de contar con un sistema judicial integrado y especializado en la materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes, a través del Decreto Legislativo n.º 1368, en julio de 2018, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), el cual está conformado por las siguientes entidades: Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. El artículo 4 del citado decreto legislativo determina que la implementación del sistema nacional especializado se efectuará de manera progresiva y se encuentra a cargo de cada uno de sus integrantes, en el marco de sus competencias, los que deben priorizar, de forma articulada, los distritos judiciales de mayor incidencia de los delitos señalados en el artículo 3 del decreto legislativo antes mencionado y con mayor carga procesal. Asimismo, el artículo 5 de la referida norma estipula que las entidades que conforman el Sistema establecen, de forma articulada, mecanismos de monitoreo y evaluación de su implementación y funcionamiento.

El Decreto Supremo n.º 003-2019-MIMP, aprobó el cronograma de implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. El artículo 5 de este instrumento dispone que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel establezca mecanismos de articulación y coordinación para la evaluación de la implementación y funcionamiento del Sistema; para que, con base en ello, pueda plantear recomendaciones para su mejora. El cronograma establecía la adecuación y creación de servicios por un promedio de 10 distritos judiciales por año, a fin de cubrir

los 34 distritos judiciales del país hacia el 2022, lo cual no se cumplió por factores externos a la institución.

Con la finalidad de organizar el proceso de implementación progresiva del SNEJ, lograr la articulación de las instituciones que lo integran, brindar una respuesta inmediata e idónea a las víctimas y garantizar su acceso a la justicia y protección integral mediante el Decreto Supremo n.º 011-2021-MIMP, se aprobó la "Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026".

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 1360-2023-MP-FN, se aprobó el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2030 Modificado", el cual establece reforzar la lucha contra la violencia y la desigualdad de género, como lineamiento de política institucional.

A la fecha, en virtud al cronograma de implementación del SNEJ, se ha creado fiscalías especializadas en los distritos fiscales de Ancash, Arequipa, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Noroeste y Lima Norte. Sin embargo, debido a la alta incidencia de este tipo de delitos y al incremento de la carga procesal, la capacidad operativa de las fiscalías especializadas resulta insuficiente, pese a los recursos presupuestales asignados para el SNEJ en el presente año fiscal; por lo que, es indispensable evaluar alternativas de solución que optimicen nuestra labor en beneficio de la población.

Adicionalmente, al no haberse continuado con la implementación de fiscalías especializadas conforme al cronograma del SNEJ, el Ministerio Público destinó recursos propios para la creación de despachos fiscales especializados en los distritos fiscales de Amazonas, Cajamarca, Huancavelica, Huaura, La Libertad, Lambayeque, Lima Centro, Lima Sur, Loreto, Moquegua, Piura, Tacna y Tumbes, a fin de afrontar con efectividad los procesos penales por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; no obstante, los esfuerzos realizados para cubrir las brechas de atención son insuficientes debido a la alta carga procesal.

En ese contexto, a través del oficio de visto la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (en adelante coordinación nacional) eleva al Despacho de la Fiscalía de la Nación la propuesta de adición de funciones de las fiscalías provinciales y superiores de familia de los distritos fiscales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huaura, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura y Tacna, para que conozcan el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo.

La coordinación nacional señala, entre otros, que la carga de las fiscalías que conocen las investigaciones por violencia es elevada, lo que dificulta que se brinde una atención oportuna y célere, en contraste con las fiscalías provinciales de familia; por lo que, realiza la propuesta antes señalada lo cual permitirá descongestionar en parte la carga asumida por las fiscalías que conocen investigaciones por los delitos en contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de los distritos fiscales mencionados.

La Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, mediante el informe de vistos, luego de haber realizado un análisis de la carga procesal de las fiscalías que conocen las investigaciones por los delitos en contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de las fiscalías provinciales y superiores de familia propuestas por la coordinación nacional, refiere lo siguiente: i) que la cantidad de casos por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto en el artículo 122-B del Código Penal, conforma la mayor parte de la carga de investigaciones a cargo de las fiscalías provinciales penales, fiscalías provinciales penales corporativas y fiscalías provinciales corporativas especializadas en



violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ii) que la carga del personal de las fiscalías provinciales de familia se encuentran por debajo del promedio de carga por fiscal en su mayoría, iii) que las fiscalías superiores de familia se encuentran dentro de su capacidad operativa al no superar el promedio nacional para dicha especialidad y iv) por último manifiesta que no se puede soslayar que la distribución de casos entre los fiscales penales y especializados en violencia, y los fiscales de familia, no se rige bajo un criterio de equidad. Por lo que, propone la adopción de las acciones administrativas que correspondan, y, en tal sentido emite opinión favorable para la modificación de competencia de las fiscalías provinciales y superiores de familia de los distritos fiscales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huaura, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura y Tacna, de acuerdo a las precisiones realizadas en el informe de antes mencionado.

Por ello, a fin de fortalecer la operatividad del sistema fiscal, mejorar la eficacia e inmediatez del accionar del Ministerio Público para la protección de la víctima y la sanción a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y, a su vez, disminuir la sobrecarga procesal que afrontan las dependencias a cargo de las investigaciones por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, resulta pertinente ampliar la competencia de las fiscalías provinciales y superiores de familia de los distritos fiscales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huaura, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura y Tacna, para que conozcan, en adición a sus funciones, los casos por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del

grupo familiar, regulados en el artículo 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo.

En consecuencia, contando con el visto de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, la Fiscal de la Nación como titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, en articulación con las políticas públicas y con el propósito de ofrecer a la ciudadanía un servicio fiscal eficiente y eficaz que permita acceder a una pronta administración de justicia; y, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada mediante el Decreto Legislativo n.º 52 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Disponer** que, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, las fiscalías provinciales de familia que se indican en la relación que a continuación se detalla, en adición a sus funciones y conforme a su competencia territorial, conozcan los casos por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar prescrito en el artículo 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo.

DISTRITO FISCAL	FISCALÍA PROVINCIAL A CARGO	FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DESIGNADA
AMAZONAS	Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Bagua	Fiscalía Provincial de Familia de Bagua
	Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Utcubamba	Fiscalía Provincial de Familia de Utcubamba
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas	Fiscalía Provincial de Familia de Chachapoyas
	Fiscalía Provincial Penal de Bongará	Fiscalía Provincial de Familia de Bongará
	Fiscalía Provincial Penal de Condorcanqui	Fiscalía Provincial de Familia de Condorcanqui
	Fiscalía Provincial Penal de Luya	Fiscalía Provincial de Familia de Luya
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza	Fiscalía Provincial de Familia de Rodríguez de Mendoza
ANCASH	Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Huaylas	Fiscalía Provincial de Familia de Huaylas
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz	1º y 2º Fiscalía Provincial de Familia de Huaraz
	Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Huari	Fiscalía Provincial de Familia de Huari
	Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Pomabamba	Fiscalía Provincial de Familia de Pomabamba
	Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Recuay	Fiscalía Provincial de Familia de Recuay
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antonio Raymondi	Fiscalía Provincial de Familia de Antonio Raymondi
	Fiscalía Provincial Penal de Aija	Fiscalía Provincial de Familia de Aija
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi	Fiscalía Provincial de Familia de Bolognesi
	Fiscalía Provincial Penal de Carlos Fermín Fitzcarrald	Fiscalía Provincial de Familia de Carlos Fermín Fitzcarrald
	Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Luzuriaga	Fiscalía Provincial de Familia de Mariscal Luzuriaga
	Fiscalía Provincial Penal de Ocros	Fiscalía Provincial de Familia de Ocros
	Fiscalía Provincial Penal de Sihuas	Fiscalía Provincial de Familia de Sihuas
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos – Huari	Fiscalía Provincial de Familia de San Marcos - Huari
	Fiscalía Provincial Penal de Asunción	Fiscalía Provincial de Familia de Asunción
	1º, 2º y 3º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz	Fiscalía Provincial de Familia de Carhuaz
	Fiscalía Provincial Penal de Huacaybamba	Fiscalía Provincial de Familia de Huacaybamba
	1º y 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay	Fiscalía Provincial de Familia de Yungay

DISTRITO FISCAL	FISCALÍA PROVINCIAL A CARGO	FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DESIGNADA
AREQUIPA	1º, 2º, 3º y 4º Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa	1º, 2º y 3º Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa
	Fiscalía Provincial Especializada en Delitos contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Camaná	Fiscalía Provincial de Familia de Camaná
	Fiscalía Provincial Especializada en Delitos contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Islay	Fiscalía Provincial de Familia de Islay
	Fiscalía Provincial Especializada en Delitos contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Jacobo Hunter	Fiscalía Provincial de Familia de Jacobo Hunter
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Pedregal	Fiscalía Provincial de Familia de Pedregal
	Fiscalía Provincial Especializada en Delitos contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Paucarpata	Fiscalía Provincial de Familia de Paucarpata
	Fiscalía Provincial Especializada en Delitos contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Mariano Melgar	Fiscalía Provincial de Familia de Mariano Melgar
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chivay	Fiscalía Provincial de Familia de Chivay
CAJAMARCA	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Cajamarca	1º, 2º y 3º Fiscalía Provincial de Familia de Cajamarca
	1º y 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín	Fiscalía Provincial de Familia de Celendín
	1º y 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba	Fiscalía Provincial de Familia de Cajabamba
	1º Fiscalía Provincial Penal de Chota y 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chota	Fiscalía Provincial de Familia de Chota
	Fiscalía Provincial Penal de Contumaza	Fiscalía Provincial de Familia de Contumaza
	1º y 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc	Fiscalía Provincial de Familia de Hualgayoc
	Fiscalía Provincial Penal de San Marcos	Fiscalía Provincial de Familia de San Marcos
	1º y 2º Fiscalía Provincial Penal de San Miguel	Fiscalía Provincial de Familia de San Miguel
	Fiscalía Provincial Penal de San Pablo	Fiscalía Provincial de Familia de San Pablo
1º y 2º Fiscalía Provincial Penal de San Cruz	Fiscalía Provincial de Familia de Santa Cruz	
CUSCO	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Anta	Fiscalía Provincial de Familia de Anta
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Calca	Fiscalía Provincial de Familia de Calca
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Canchis	Fiscalía Provincial de Familia de Canchis
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Chumbivilcas	Fiscalía Provincial de Familia de Chumbivilcas
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Espinar	Fiscalía Provincial de Familia de Espinar
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de La Convención	Fiscalía Provincial de Familia de La Convención
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Quispicanchi	Fiscalía Provincial de Familia de Quispicanchi
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Santiago	Fiscalía Provincial de Familia de Santiago
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Urubamba	Fiscalía Provincial de Familia de Urubamba
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq	Fiscalía Provincial de Familia de Wanchaq
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco	1º, 2º y 3º Fiscalía Provincial de Familia de Cusco
	Fiscalía Provincial Penal de Paruro	Fiscalía Provincial de Familia de Paruro
	Fiscalía Provincial Penal de Canas	Fiscalía Provincial de Familia de Canas
HUANCAVELICA	Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancavelica	1º y 2º Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Angaraes	Fiscalía Provincial de Familia de Angaraes
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castrovirreyna	Fiscalía Provincial de Familia de Castrovirreyna
HUAURA	Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Agresiones Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaura	1º y 2º Fiscalía Provincial de Familia de Huaura
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca	Fiscalía Provincial de Familia de Barranca
JUNÍN	1º y 2º Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo	1º, 2º y 3º Fiscalía Provincial de Familia de Huancayo
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Chupaca	Fiscalía Provincial de Familia de Chupaca
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Concepción	Fiscalía Provincial de Familia de Concepción

DISTRITO FISCAL	FISCALÍA PROVINCIAL A CARGO	FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DESIGNADA
JUNÍN	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Jauja	Fiscalía Provincial de Familia de Jauja
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Yauli	Fiscalía Provincial de Familia de Yauli
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa Junín	Fiscalía Provincial de Familia de Junín
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarma	Fiscalía Provincial de Familia de Tarma
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja	Fiscalía Provincial de Familia de Tayacaja
LA LIBERTAD	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar de la Libertad	1º, 2º y 3º Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ascope	Fiscalía Provincial de Familia de Ascope
LAMBAYEQUE	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Sede Chiclayo	Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo
	1º y 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén	Fiscalía Provincial de Familia de Jaén
	1º y 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque	Fiscalía Provincial de Familia de Lambayeque
LORETO	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Maynas	1º, 2º, 3º y 4º Fiscalía Provincial de Familia de Maynas
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta	Fiscalía Provincial de Familia de Loreto - Nauta
	Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Ramón Castilla	Fiscalía Provincial de Familia de Mariscal Ramón Castilla
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena	Fiscalía Provincial de Familia de Requena
	Fiscalía Provincial Penal de Datem del Marañón	Fiscalía Provincial de Familia de Datem del Marañón
MOQUEGUA	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Mariscal Nieto	Fiscalía Provincial de Familia de Mariscal Nieto
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Ilo	Fiscalía Provincial de Familia de Ilo
PIURA	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura	1º y 2º Fiscalía Provincial de Familia de Piura
	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Catacaos	Fiscalía Provincial de Familia de Catacaos
TACNA	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna	Fiscalía Provincial de Familia de Tacna

**Artículo Segundo.-** Disponer que, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, las fiscalías superiores que a continuación se detallan, en adición a sus funciones, asuman competencia por grado y/o en segunda instancia, conforme a su competencia territorial, la elevación de actuados, contiendas de competencia, consultas, exclusiones, audiencias y toda actuación que como instancia superior le corresponda realizar o intervenir conforme se establece en el Código Procesal Penal y directivas emitidas por la Fiscalía de la Nación, respecto a las investigaciones y procesos penales por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar prescrito en el artículo 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo, que provengan de las fiscalías provinciales de familia.

DISTRITO FISCAL	FISCALÍA SUPERIOR DESIGNADA
ANCASH	Fiscalía Superior de Familia de Ancash
AREQUIPA	1º y 2º Fiscalía Superior de Familia de Arequipa
CAJAMARCA	Fiscalía Superior de Familia de Cajamarca
CUSCO	Fiscalía Superior de Familia de Cusco
HUANCAVELICA	Fiscalía Superior de Familia de Huancavelica
HUAURA	Fiscalía Superior de Familia de Huaura
JUNÍN	Fiscalía Superior de Familia de Junín Fiscalía Superior de Familia de Tarma
LA LIBERTAD	Fiscalía Superior de Familia de La Libertad
LAMBAYEQUE	Fiscalía Superior de Familia de Lambayeque
LORETO	Fiscalía Superior de Familia de Loreto

**Artículo Tercero.-** Precisar que los casos ingresados antes de la vigencia de la presente resolución, deben continuar su trámite y conocimiento por parte de los despachos especializados y/o penales, según correspondan, hasta su conclusión, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** La distribución de las denuncias ingresadas por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar debe ser aleatoria y proporcional entre las fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, fiscalías provinciales penales o fiscalías provinciales corporativas penales, según corresponda, y las fiscalías provinciales de familia, considerando la cantidad de fiscales designados, sin que ello implique la distribución de los casos del turno, el cual seguirá siendo atendido por las fiscalías especializadas y/o penales, según corresponda.

**Artículo Quinto.-** Disponer a las presidencias de las juntas de fiscales superiores de los distritos fiscales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huaura, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura y Tacna, conforme a lo establecido en el artículo 157 literales "c", "j" y "o" del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de gestión por resultados, aprobado mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020, a fin de que disponga las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Disponer que la Escuela del Ministerio Público, en coordinación con las presidencias de las juntas de fiscales superiores de los distritos fiscales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huaura, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura y Tacna y la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, realice las capacitaciones en materia penal, procesal penal y de género que requiera el personal fiscal y administrativo de las fiscalías mencionadas en los artículos primero y segundo.

**Artículo Séptimo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huaura, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura y Tacna, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huaura, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura y Tacna, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Escuela del Ministerio Público, Oficina de Racionalización y Estadística, y Oficina de Control de Productividad Fiscal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS  
Fiscal de la Nación

2192091-1

## **Establecen disposiciones que deben cumplir las fiscalías provinciales de familia y fiscales superiores de los distritos fiscales del Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Noroeste, Lima Norte y Lima Sur; entre otras disposiciones**

### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1619-2023-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2023

VISTOS:

El oficio n.º 002755-2023-MP-FN-CN-FEVCMYGF, procedente de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y el informe n.º 000107-2023-MP-FN-STI-NCPP de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y;

CONSIDERANDO:

El 23 de noviembre de 2015, se publicó, en el diario oficial El Peruano, la Ley n.º 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", que establece, entre otros, mecanismos, medidas y políticas integrales en beneficio de las víctimas de violencia, para lo cual determina competencias, responsabilidades y procedimientos que corresponde adoptar a cada uno de los sectores o entidades involucradas.

Con el objeto de contar con un sistema judicial integrado y especializado en la materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes, a través del Decreto Legislativo n.º 1368, en julio de 2018, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), el cual está conformado por las siguientes entidades: Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. El artículo 4 del citado decreto legislativo determina que la implementación del sistema nacional especializado se efectuará de manera progresiva y se encuentra a cargo de cada uno de sus integrantes, en el marco de sus competencias, los que deben priorizar, de forma articulada, los distritos judiciales de mayor incidencia

de los delitos señalados en el artículo 3 del decreto legislativo antes mencionado y con mayor carga procesal. Asimismo, el artículo 5 de la referida norma estipula que las entidades que conforman el Sistema establecen, de forma articulada, mecanismos de monitoreo y evaluación de su implementación y funcionamiento.

El Decreto Supremo n.º 003-2019-MIMP, aprobó el cronograma de implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. El cronograma establecía la adecuación y creación de servicios por un promedio de 10 distritos judiciales por año, a fin de cubrir los 34 distritos judiciales del país hacia el 2022, lo cual no se concretó por factores externos a la institución.

A través del Decreto Supremo n.º 011-2021-MIMP, se aprobó la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026, que tiene por finalidad organizar estratégicamente el proceso de implementación progresiva del Sistema, lograr la articulación de las instituciones que lo integran y brindar una respuesta inmediata e idónea a las víctimas, garantizando su acceso a la justicia y protección integral.

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 1360-2023-MP-FN, se aprobó el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2030 Modificado", el cual establece reforzar la lucha contra la violencia y la desigualdad de género, como lineamiento de política institucional.

En la actualidad, en mérito al cronograma de implementación del SNEJ, se ha creado fiscalías especializadas en los distritos fiscales de Ancash, Arequipa, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Noroeste y Lima Norte.

Adicionalmente, al no haberse continuado con la implementación de fiscalías especializadas conforme al cronograma del SNEJ, el Ministerio Público destinó recursos propios para la creación de despachos fiscales especializados en los distritos fiscales, entre otros, Lima Centro y Lima Sur. Sin embargo, debido a la alta incidencia de este tipo de delitos y al incremento de la carga procesal, la capacidad operativa de las fiscalías especializadas resulta insuficiente; por lo que, es indispensable evaluar alternativas de solución que optimicen nuestra labor en beneficio de la población.

En ese contexto, a través del oficio de visto la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (en adelante coordinación nacional) eleva al Despacho de la Fiscalía de la Nación la propuesta de adición de funciones de las fiscalías provinciales y superiores de familia de los distritos fiscales del Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Noroeste, Lima Norte y Lima Sur para que conozcan el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo.

La coordinación nacional señala, entre otros, que la carga de las fiscalías que conocen las investigaciones por violencia es elevada, lo que dificulta que se brinde una atención oportuna y célere, en contraste con las fiscalías provinciales de familia; por lo que, realiza la propuesta antes señalada, la cual permitirá descongestionar en parte la carga asumida por las fiscalías que conocen las investigaciones por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar de los distritos fiscales mencionados.

La Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, luego de haber realizado un análisis de la carga procesal de las fiscalías que conocen las investigaciones por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y de las fiscalías provinciales y superiores de familia propuestas por la coordinación nacional, emite opinión favorable para la ampliación de competencia de las fiscalías provinciales y superiores de familia de los distritos fiscales del Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Noroeste, Lima Norte y Lima Sur, de acuerdo a las precisiones realizadas en el informe n.º 000107-2023-MP-FN-STI-NCPP.